



**Municipalidad Distrital
de Yarabamba**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2023-MDY

Yarabamba, 13 de enero del 2023

VISTOS.-

El expediente N° 0186-2023 de fecha 09 de enero del 2023, con edicto sobre matrimonio civil N° 02-2023-OREC/Y, presentado por Don Esnif Valdivia Galarza y Doña Astrid Abigail Giménez Mendoza, el Informe N° 07-2023-OREC-Y de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; y

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, en atención al inc. 16 del art. 20 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, respecto a la declaración de capacidad para contraer matrimonio el Art. 258° del Código Civil indica que "(...) transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes".

Que, en virtud del Art. 260° del Código Civil: "El alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, mediante expediente N° 00186-2023 de fecha 05 de enero del 2023, con edicto sobre matrimonio civil N° 002-2023-OREC/Y, presentado por Don **Esnif Valdivia Galarza** y Doña **Astrid Abigail Giménez Mendoza**, solicitan contraer Matrimonio Civil cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el art. 248° del Código Civil.

Por lo que estando a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 258° del Código Civil y, con las facultades establecidas en el Artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil a Don **ESNIF VALDIVIA GALARZA** y Doña **ASTRID ABIGAIL GIMÉNEZ MENDOZA**, para que procedan a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Registrador Civil Suplente Abg. John Francisco Javier Delgado Arana, la realización del matrimonio civil, de los Don **ESNIF VALDIVIA GALARZA** y Doña **ASTRID ABIGAIL GIMÉNEZ MENDOZA**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, realice las notificaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE